"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0156-2024-A-MDSP-C.

San Pablo, 07 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

Mediante el ***PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL*** *, de fecha 04 de octubre del 2024, donde menciona que se emita Acto resolutivo y mediante la Opinión Legal N°0383-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta PROCEDENTE se autorice mediante Resolución de Alcaldia la adquisición de 03 MOTOCICLETAS LINEALES en el marco de la ejecución del proyecto* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FAMILIAS EN BUENAS PRACTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"*** *con CUI N° 2605971, conforme a lo señalado en la normas legales vigentes, Ley N° 27972 y modificatorias y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y;*

CONSIDERANDO:

Que, *las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

El artículo 34° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a costos adecuados.

El artículo 43° de la citada norma establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, el numeral 6) del artículo 20° precisa que: "son atribuciones del alcalde (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Por Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, *mediante el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en adelante, la Ley de Presupuesto 2024- referido a medidas en materia de bienes,*

y servicios, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

El segundo párrafo del numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto 2024 dispone que, la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente. a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

En el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada norma establece que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

***Que,** mediante el Informe N° 0383-2024-UA-MDSP/C de fecha 04 de octubre del 2024, el responsable de la Unidad de Abastecimientos solicita autorización para la adquisición de vehículo automotor (motocicleta) para la meta 60, en vista que con Requerimiento N° 031-0305 el área usuaria requiere la adquisición de motocicleta lineal chacarera para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FAMILIAS EN BUENAS PRACTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRONICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", para tal efecto eleva las especificaciones técnicas, el estudio de mercado con solicitud de cotización N° 1150 de fecha 17 de setiembre del 2024.*

***Que,** mediante los actuados se tiene la Hoja de Requerimiento N° 031-0305 de fecha 11 de setiembre del 2024 y Especificaciones Técnicas, por medio del cual el residente e inspector del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FAMILIAS EN BUENAS PRACTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO solicitan la adquisición de 03 MOTOCICLETAS LINEALES para el transporte de personal técnico para el cumplimiento de las actividades programadas en el proyecto, habiendo acompañado además el presupuesto analítico del proyecto en la cual se puede apreciar que se encuentra contemplado las referidas motocicletas.*

***Que,** mediante la Opinión Legal N°0383-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta PROCEDENTE se autorice mediante Resolución de Alcaldia la adquisición de 03 MOTOCICLETAS LINEALES en el marco de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FAMILIAS EN BUENAS PRACTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2605971, conforme a lo señalado en la normas legales vigentes, Ley N° 27972 y modificatorias y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.*

Por un Cambio Responsable

Que, *estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20 Inc. 6) Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, *la adquisición de 03 MOTOCICLETAS LINEALES en el marco de la ejecución del proyecto* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FAMILIAS EN BUENAS PRACTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"*** *con CUI Nº 2605971, conforme al artículo 11° numeral 11.4) de la ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Publico.*

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, *la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Pablo, para el cumplimiento según la ley.*

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, *todos los actuados en original del expediente en, 74 folios a la Unidad de Abastecimiento, con el fin de continuar con el trámite administrativo que corresponde.*

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, *al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad.*

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICIDAD, *Encargar al Responsable de la Unidad de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía , en los paneles de la Municipalidad Distrital de San Pablo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
Prof. Marco Antonio Ccarita Yucra
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- *Alcaldía.*
- *GM*
- *Planeamiento Presupuesto*
- *Unidad de Abastecimiento.*
- *Portal de Transparencia*
- *Archivo*
- *y otros.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
Lic. Jaime H... Pérez
CPAL ...98
RESIDENTE DE PROYECTO